

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE  
BUENAVENTURA VALLE DEL CAUCA**

Calle 3 No. 3-26, oficina 304, edificio Atlantis, Teléfono (602) 2400737 Celular 323 597 36 00  
[j02admbtura@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02admbtura@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**A V I S O**

Se informa a la comunidad en general que de conformidad al artículo 306 del CPACA que nos remite en los aspectos no regulados en dicha codificación a lo preceptuado en el CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, y teniendo en cuenta que el Decreto Legislativo 806 de 2020 perdió su vigencia, y que mientras entra a regir el Proyecto de Ley 325 del 2022, esta instancia judicial tendrá en cuenta ciertas decisiones que no estén reguladas de la Ley 1437 del 2011 siguiente manera:

- Las demandas, los memoriales y cualquier otra actuación que deba realizarse por escrito, deben presentarse como mensaje de datos porque así lo permite el CGP y lo ordena el Acuerdo PCSJA22-11930 del CSJ.
- Las notificaciones por estado también deben hacerse por mensaje de datos, en el respectivo micro sitio.
- La notificación personal igualmente pueden hacerla las partes por correo electrónico, solo que en dos pasos (citatorio y aviso).
- La demanda no requerirá las formalidades adicionales que exigía el Decreto 806. El poder puede conferirse por mensaje de datos, pero exigirá firma digital; eso si, sin los formalismos que impuso el Decreto. 806.
- La audiencia puede seguir practicándose en forma virtual. El CGP y el Acuerdo lo autorizan.
- El recurso de apelación contra sentencia, frente a los interpuestos a partir del lunes, retomará el régimen de audiencia.
- Y agregó, el emplazamiento vuelve con la publicación en prensa.